



Ciudad Universitaria Av. Universitaria – Pampa Grande – Tumbes

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

ACTA DE RESOLUCIÓN DE IMPUGNACION SOBRE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONCURSO PÚBLICO - PLAZA DOCENTE EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN

En la ciudad de Tumbes, a las ocho y cuarenta del día nueve de setiembre del dos mil veinticuatro, los miembros del **JURADO CALIFICADOR** de la Facultad de Ciencias Sociales en cumplimiento a lo dispuesto en la **RESOLUCIÓN N° 1089-2024/UNTUMBES-CU**, del 23 de agosto del 2024 y, en atención a las etapas del CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA CONTRATACIÓN DOCENTE PLAZO DETERMINADO EN EL MARCO DE LA LEY N° 30220 Y BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL del Decreto Supremo N° 418-2017-EF, **SEMESTRE ACADÉMICO 2024-II**, se reunieron con el propósito de emitir respuesta formal a la impugnación presentada por el postulante, **Mario Arbulú Castañeda** sobre los resultados de la evaluación curricular para la cobertura de la **plaza 098** en la Escuela de Ciencias de la Comunicación.

I. ANTECEDENTES:

El postulante al concurso público, **Mario Arbulú Castañeda** presentó una impugnación tras los resultados de la evaluación del expediente de postulación correspondiente a la segunda etapa del Concurso Público de Méritos para la Contratación Docente 2024-II. La presente acta tiene como objetivo analizar punto por punto los reclamos del impugnante y ofrecer una respuesta detallada basada en las normativas y reglamentación vigentes.

II. BASES LEGALES:

- 1. Ley Universitaria N° 30220.**
- 2. Directiva para el Concursos Públicos Público de Méritos para la Contratación Docente a plazo determinado de la Universidad Nacional de Tumbes, aprobada mediante Resolución del Consejo Universitario N° 1070-2024-UNTUMBES-CU.**
- 3. Convocatoria, Cronograma y Cuadro de Plazas del Concurso Público para la Contratación de Personal Docente, aprobada mediante Resolución del Consejo Universitario N° 1071-2024-UNTUMBES-CU.**
- 4. Normativa SUNEDU sobre la presentación y validación de documentos académicos (debe precisarse cuál es).**
- 5. Disposiciones internas de la UNTUMBES en materia de evaluación curricular y postulación**



Ciudad Universitaria Av. Universitaria – Pampa Grande – Tumbes

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

III. ANÁLISIS Y CONTESTACIÓN A LA IMPUGNACIÓN:

PRIMERO. - Copia legalizada del título profesional y de Bachiller:

- **Observación del jurado:** Se constató la presentación **No legalizada** por notario público ni autenticado por la UNTUMBES de su grado de bachiller y el título profesional, solamente, se presentó del título una copia de la copia legalizada.
- **Argumento del impugnante:** El postulante sostiene que “el título profesional que se exhibe, puede ser verificado en el portal de SUNEDU”; y que “una copia debidamente autenticada tiene igual validez para los actos administrativos en el aparato estatal”.
- **Contestación del jurado:** Las **bases del concurso** establecen que los grados académicos y títulos profesionales provenientes de universidades distintas a la UNTUMBES deben estar legalizados por un notario público o autenticados por la UNTUMBES. Esto se menciona claramente en: El postulante, a la presentación del expediente de postulación, **DEBERÁ TENER EN CUENTA QUE:**
 - *"Los grados académicos y título profesional deben estar autenticados por la Universidad Nacional de Tumbes o legalizados por notario público si el postulante pertenece a otra universidad."*

El postulante **no cumplió con este requisito fundamental**, ya que no presentó los documentos académicos debidamente legalizados ni autenticados, lo que es un incumplimiento claro de las bases del concurso. La calificación de **NO APTO** se mantiene.

SEGUNDO. - Esquema de enseñanza-aprendizaje no cumple formato:

- **Observación del jurado:** El esquema de sesión de aprendizaje presentado **no se ajusta** al modelo del anexo N° 01 establecidos por la UNTUMBES.
- **Argumento del impugnante:** El postulante aduce que “el valor pedagógico del esquema presentado está enmarcado en la esencia de lo solicitado en las bases; la presentación ha sido mejorada con fines de entendimiento y siguiendo un orden lógico” .
- **Contestación del jurado:** La directiva para el concurso público de méritos para la contratación docente a plazo determinado en el marco de la Ley 30220 y aplicación del decreto supremo N° 418-2017 -EF de UNTUMBES **establece que** los postulantes deben presentar esquemas de enseñanza aprendizaje **ajustados al modelo del anexo N° 01**



Ciudad Universitaria Av. Universitaria – Pampa Grande – Tumbes

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

- Se incumple la Directiva del Concurso, el acápite 5.2.2. **SEGUNDA ETAPA:** Presentación y Evaluación del Expediente de Postulación, literal k), en el que se requiere presentar: Esquema de sesión de aprendizaje, de acuerdo al anexo 01 (de la misma Directiva). El esquema de enseñanza-aprendizaje presentado **no se ajusta al modelo el anexo N° 01 de la directiva del concurso vigente.**

TERCERO. - NO se relaciona con sílabo presentado a la plaza del concurso:

- **Observación del jurado:** El sílabo presentado por el postulante hace referencia a un curso inexistente **en el contenido de la convocatoria a la plaza 098 a la que postula**, "Marketing II", lo que evidencia una falta de adecuación al plan de estudios de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Plan de estudios 2018 oficial de la universidad. Y presenta su esquema de sesión de aprendizaje **es** con el curso MARKETING que señala la convocatoria de la plaza.
- **Argumento del impugnante:** El postulante sostiene que el error en la denominación tiene carácter subsanable por tratarse de error mecanográfico y que no debería ser un factor descalificante, pues el contenido del sílabo se ajusta a los lineamientos de la materia y que el sílabo guarda relación con el tema del esquema de enseñanza-aprendizaje.
- **Contestación del jurado:** La correcta presentación del sílabo es un requisito fundamental, según la directiva aprobada con resolución 10702024/Untumbes-C.U del 16 de agosto del 2024. Se incumple la Directiva del Concurso, el acápite 5.2.2. **SEGUNDA ETAPA:** Presentación y Evaluación del Expediente de Postulación, literal l), en el que se requiere presentar: Sílabo de una de las asignaturas a la que postula de acuerdo a su naturaleza y el formato correspondiente al anexo 02 (de la misma Directiva). El hecho de que se haya presentado un curso inexistente en el contenido de la convocatoria a la plaza 098 a la que postula y que el sílabo no se corresponda con el plan de estudios de la Escuela de Ciencias de la Comunicación vigente representa incumplimiento formal de los requisitos exigibles al ~~del~~ expediente presentado por el postulante.

CUARTO. - Revisión de pagos de la postulante Doris Sanjinez Cabrera

- **Observación del jurado:** Se observó que el postulante solicita una revisión de los vouchers de pago de la postulante **Doris Sanjinez Cabrera**, señalando que esta realizó su pago en dos partes, lo que estaría fuera de los plazos establecidos.
- **Argumento del impugnante:** El postulante argumenta que el hecho de que **Doris Sanjinez Cabrera** haya realizado el pago en dos partes fuera de la fecha constituye una irregularidad en su postulación.
- **Contestación del jurado:** La verificación de los pagos corresponde al área administrativa de la universidad, no al jurado evaluador. El área administrativa ya ha validado los pagos de la postulante **Doris Sanjinez Cabrera**, permitiendo su participación en el proceso. Este punto es ajeno al análisis del jurado, y no afecta la evaluación curricular.



Ciudad Universitaria Av. Universitaria – Pampa Grande – Tumbes

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

IV.-DECISIÓN DEL JURADO:

1. Declarar Improcedente la impugnación a los resultados de la evaluación curricular realizada en el marco del concurso presentada el 06 de setiembre del 2024, por el postulante Mario Arbulú Castañeda conforme a los fundamentos expuestos precedentemente.

2.- Se ratifica su condición de **NO APTO.**

2. Notificar al impugnante recurrente para conocimiento y fines.

Acto seguido se procederá atender la siguiente impugnación presentada; previamente proceden los miembros de jurado calificador participantes a firmar la presente acta en señal de conformidad

Tumbes, 09 de septiembre del 2024


Firmas: Jurado del Concurso de Contratación Docente 2024-II

Facultad de Ciencias Sociales

Universidad Nacional de Tumbes


Dra. Eva Matilde Rhor García Godos


Dra. Zoraida Esther Pérez Chore


Mg. Mayra Cinthya Velásquez Campos

Cc.

Arch.